



P/ 608

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **05 OCT 2015**

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga;

**RESULTANDO:** I) que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras:

- a) La instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas;
- b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente;
- c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

II) que en el año 2013 la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Católica del Uruguay trabajaron en el diseño de herramientas para la prevención de drogas de carácter lúdico recreativo, surgiendo el proyecto "Vagón" como un programa de prevención basado en kits de materiales lúdicos;

III) que durante el año 2014 se desarrolló el Proyecto "Vagón" como un programa de prevención basado en kits de materiales lúdicos destinados al encuentro comunitario en espacios públicos;

**CONSIDERANDO:** I) que el acuerdo que se pretende celebrar tiene por objeto difundir la herramienta de prevención "Vagón", conjuntamente con las Juntas Departamentales y Locales de Drogas en todo el país, a través de formaciones a nivel departamental, en donde se capacitarán recursos humanos locales;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el inciso segundo literal B) del artículo 33 del TOCAF (aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012);

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**R E S U E L V E:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 170.000 (pesos uruguayos ciento setenta mil) será atendida con cargo a la partida prevista por los artículos 94 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y 125 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

4°.- Comuníquese, etc.

  
**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020